

Almería

Una unidad de niños y una de niñas en Hortichuelas, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La Coruña

Una mixta, servida por Maestra, por transformación de la de niñas existente en Santiso.

Una unidad de niños y una de niñas en Bormoyo, del Ayuntamiento de Coristanco

Granada

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construido en La Teja, del Ayuntamiento de Cortes de Baza.

Una unidad de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido la mixta de Las Cucharetas, del Ayuntamiento de Cortes de Baza

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Izbor. Una unidad de niñas en la barriada de Los Evangelistas, del Ayuntamiento Castillejar.

Una unidad de niños y una de niñas en Los Cortijillos, del Ayuntamiento de Cortes de Baza, que con la unidad de niños y unidad de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Una mixta, servida por Maestra, en Los Balcones, del Ayuntamiento de Gor

Huelva

Una unidad de niñas y dos de párvulos en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Rociana del Condado, trasladándose a éste la unidad de niños número uno, constituyendo unidades de la Agrupación de niñas.

Málaga

Una mixta, servida por Maestra, en El Manzano, del Ayuntamiento de Torrox.

Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en Fuente Morra, del Ayuntamiento de Villanueva del Segura.

Tenerife

Una unidad de niños y conversión de niñas de la mixta existente en Botazo, del Ayuntamiento de Breña Alta.

Valencia

Una mixta, servida por Maestra, en Caserío de Mareny, del Ayuntamiento de Cullera.

Una unidad de niñas y la dirección sin curso en la Agrupación mixta San Agustín, del casco del Ayuntamiento de Cullera, la que quedará constituida con nueve unidades (cinco de niños, dos de niñas y una de párvulos) y dirección sin curso.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de junio de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos unidades de párvulos en la barriada de La Estrella, del casco del Ayuntamiento de Albacete (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Albacete».

Una unidad de niños y una de niñas en la barriada de Los Angeles, del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Francisco Franco».

Una unidad de niñas en El Alquián, del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos».

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «La Coscoja», del término municipal de Mérida (Badajoz), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; don Manuel Cabezedo Molina, que actuará de Secretario; don Rafael Contreras Rubio; don Antonio Martínez Lozano; don José Barragán Moreno y don José Ossorio Murillo.

Agrupación de niñas con dirección con curso y tres unidades en la Casa la Sagrada Familia, del Ayuntamiento de Vallvidrera (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Fundación Casa de la Sagrada Familia y San Ignacio de Loyola», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Fundación.

Secretaría: Doña Mercedes Chufre Gomá.

Vocales: Doña Pilar Climent Nolla; doña Mercés Clutaro; doña Luisa Soler Pexacs; doña Ramona Comamala Soler y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Una unidad de niñas, quinta, en la Agrupación de niñas de la Parroquia de San Pedro, del casco del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cádiz-Ceuta».

Una unidad de niños y una de niñas en la barriada «Els Rosers», de Bovalar, del término municipal de Castellón (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una mixta, servida por Maestra, en el barrio de San Agustín, de Bovalar, del término municipal de Castellón (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una de párvulos en Santa María de Rutis, del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Grupo escolar de niños, con dirección sin curso y ocho unidades en la Casa Madre, de la Cuesta de Chapiz, del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María», a base de las ocho unidades de niños existentes, creándose la plaza de dirección sin curso.

Grupo escolar de niñas, con dirección sin curso y seis unidades en la Casa Madre, de la Cuesta de Chapiz, del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María», a base de las seis unidades de niñas existentes, creándose la plaza de dirección sin curso.

Grupo escolar mixto, con dirección sin curso y nueve unidades (seis de niños y tres de niñas), en la colonia de San Cristóbal, del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María», a base de las seis unidades de niños y tres de niñas existentes, creándose la plaza de dirección sin curso.

Agrupación mixta, con dirección sin curso y nueve unidades (cinco de niños y cuatro de niñas), en la colonia de San Isidro, del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María», a base de las cinco unidades de niños y cuatro de niñas existentes, creándose la plaza de dirección sin curso.

Agrupación mixta, con dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), en la colonia de la Quinta del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María», a base de las cuatro unidades de niños y cuatro de niñas existentes, creándose la plaza de dirección sin curso.

Agrupación de niños, con dirección con curso y cuatro unidades, en la colonia de Vistillas, del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María», a base de las cuatro unidades de niños existentes, creándose la plaza de dirección sin curso.

Agrupación mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), en el barrio de La Chana, del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María», a base de las tres de niños y tres de niñas existentes.

Una mixta, servida por Maestra, en el Santuario de Santa María de El Miracle, del término municipal de Riner (Lérida), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Solsona».

Agrupación de niños, con dirección con curso y tres unidades, con el carácter de Preparatoria, en el Seminario Diocesano de Málaga, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga», a base de las tres unidades de niños existentes.

Una unidad de niñas en Cabezo de Torres, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

Una unidad de niñas en Los Rodeos de los Ramos, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

Una mixta, servida por Maestra, en la finca de «Las Torrecillas», del término municipal de Guadalcanal (Sevilla), dependiente de un Consejo Escolar Primario. «Nuestra Señora del Rosario», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura Párroco de Fuente del Arco (Badajoz); un Maestro nacional; dos padres de familia, y don José Chaves Alvarez, que actuará de Secretario.

Una unidad de párvulos en la calle Gil Dolz del Castellar, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Capitanía General de la Tercera Región Militar», creado por Orden ministerial de 26 de enero pasado.

Grupo escolar mixto de Enseñanza Especial, con dirección sin curso y doce unidades (seis de niños y seis de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asprona», a base de las doce unidades existentes, creándose la plaza de dirección sin curso.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente el apartado d) del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo 11 en cuanto a permanencias y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957 la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de construcción de Biblioteca Pública en Cortes de Baza (Granada).

Visto el proyecto de obras de construcción de Biblioteca en Cortes de Baza (Granada), redactado por el Arquitecto don Luis Navarro Montoya;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 238.962,36 pesetas; pluses, 20.779,33 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.844,35 pesetas; importe de contrata, 295.586,04 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, 6.571,46 pesetas; ídem ídem por dirección, 6.571,46 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.942,87 pesetas. Total, pesetas 312.671,83;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Mariano Ballester López, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 295.500 pesetas, lo que supone una baja en relación con el presupuesto tipo de contrata de 86,04 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 312.585,79 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Estado, cuya numeración es 349.612-5.

Segundo.—Que se adjudique a don Mariano Ballester López por la cantidad de 295.500 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 11.823,44 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, Eleuterio González Zapatero.

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de reformado del de construcción de edificio del Archivo del Reino de Valencia.

Visto el proyecto reformado del de construcción de edificio con destino a Archivo del Reino de Valencia, redactado por el Arquitecto don Juan Segura de Lago, por un importe total, rectificado, de 3.381.188,40 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 3.386.001,46 pesetas; pluses, 188.746,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 507.900,21 pesetas; total importe de contrata, 4.082.648,37 pesetas; 20 por 100 de compensación de precios sobre la cantidad de 741.583 pesetas, 148.316,60 pesetas; total, 4.230.964,97 pesetas; a deducir el 22,566 por 100 ofrecido como baja en la subasta del primitivo proyecto, 954.759,55 pesetas; importe líquido de contrata, 3.276.205,42 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100 sobre la ejecución material, una vez deducido el 47 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, habiéndose tenido en cuenta la ejecución material del proyecto primitivo de construcción del edificio, por un importe de 9.029.300,52 pesetas, 40.378,07 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 40.378,07 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 24.226,84 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto de que se trata, a la vista de las razones expuestas en los documentos del proyecto, y por estar éste redactado con anterioridad al Decreto de 12 de julio de 1962.

Considerando que el proyecto primitivo fué adjudicado en su día a la Compañía de «Edificación y Obras Públicas, S. A.», en la subasta celebrada al efecto, comprometiéndose a realizar la obra con una baja del 22,566 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, y que la citada Sociedad muestra su conformidad con el actual reformado.

Considerando que el proyecto de que se trata no está comprendido entre los que determina el artículo tercero de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1964-65, y que por la naturaleza de la obra no le afectan las prescripciones del artículo 30 de la misma sobre gastos consuntivos y de funcionamiento del nuevo Servicio.

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y después se ha fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado.

Considerando que en la partida consignada con los números 341.611 del vigente presupuesto de gastos del Departamento existe crédito suficiente para esta atención,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de que se trata por su total importe de 3.381.188,40 pesetas, que deberán ser abonadas con cargo al crédito consignado en los números 341.611 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo. Que la realización de las obras se adjudique a la Compañía «Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.», por un presupuesto líquido de contrata de 3.276.205,42 pesetas, y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Bole-